

PRECIOS DE SUSCRIPCION

DEN LA CAPITAL:
 Por un mes 3 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 3'50 peseta
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Véndese sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella, si no se dispusiere otra cosa.
 Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

3015

Para debido cumplimiento por mi autoridad y conocimiento oportuno, por las Alcaldías y personas que en concepto de Compromisarios hayan de concurrir a la elección de la Representación Municipal en la Asamblea Nacional, el domingo próximo 2 de octubre, según previene el R. D. de 12 de Septiembre actual, publicado en número extraordinario del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al 16 último, prevengo:

1.º Que la votación se celebrará en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de ésta Capital.

2.º Que tendrá lugar el referido acto de votación desde las doce de la mañana a las dos de la tarde, en la inteligencia, de que con posterioridad a dicha hora de dos de la tarde, no se admitirá papeleta alguna de votación. A las dos en punto de la tarde comenzará el escrutinio.

3.º En cuanto a los votantes que no hayan de comparecer en persona al acto de la votación, se remitirán los documentos de esta con la antelación necesaria a mi Autoridad, a fin de que durante el día del sábado, 1.º de octubre, se hallen a mi disposición, lo que acreditaré inmediatamente a su recibo con firma del certificado de correos.

Será exigido a cuantos ostenten el cargo de compromisario acrediten su calidad de tal, mediante las debidas credenciales expedidas por los respectivos Ayuntamientos, nombramientos que se cotejarán con las actas que oportunamente han de obrar en poder del Sr. Presidente.

Espero del celo de Alcaldes y Funcionarios Municipales se verifique sin dificultad alguna el procedimiento expresado, claro y sencillo, y acomodándose en todo caso a las instrucciones recibidas.

Logroño, 26 de septiembre de 1927.-El Gobernador, Juan Fabiani Diaz de Cabria.